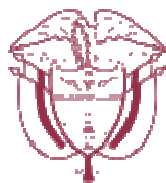


Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: jueves, 31 de octubre de 2024 8:29 a. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Yesid Calderón Castellanos -Cont; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Respuesta requerimiento Suzano Versión Pública
Datos adjuntos: Respuesta RI Suzano (versión pública).pdf

Buenos días estimados, PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694
Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Lopez, Juan David <JuanDavid.Lopez@bakermckenzie.com>
Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 10:48 p. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Cc: Macias, Nicolas <Nicolas.Macias@bakermckenzie.com>; Negroa, Francisco <Francisco.Negroa@trenchrossi.com>
Asunto: Respuesta requerimiento Suzano Versión Pública

Señora
Dra. Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Ref.: Respuesta al requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil, del 8 de octubre de 2024.

Expediente: D – 105 – 01 – 133.

Exportador: Suzano S. A.

Versión: Pública.

Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como Apoderado Especial de **SUZANO S. A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, me permito presentar, dentro del plazo otorgado, respuesta al requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil, del 8 de octubre de 2024.

En el siguiente enlace se encuentran los anexos que acompañan esta respuesta:

https://drive.google.com/drive/folders/1CVDqX1puWGb87I9MH4Bf7c_d2d8x9Yvj?usp=sharing.

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA

Apoderado Especial.

Suzano S. A.

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit [www.bakermckenzie.com/disclaimer bogota](http://www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota) for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite [www.bakermckenzie.com/disclaimer bogota](http://www.bakermckenzie.com/disclaimer_bogota) para otra información importante referente a este mensaje.



Señora
Dra. Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ref.: Respuesta al requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil, del 8 de octubre de 2024.

Expediente: D – 105 – 01 – 133.

Exportador: Suzano S. A.

Versión: Pública.

Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como Apoderado Especial de **SUZANO S. A.** (en adelante "Suzano", "la Compañía" o "mi representada"), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, me permito presentar, dentro del plazo otorgado, respuesta al requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil, del 8 de octubre de 2024 (en adelante "el Requerimiento de Información").

1. Oportunidad:

En el Requerimiento de Información se otorgó un plazo hasta el 23 de octubre de 2024 para remitir, por correo electrónico, la respuesta a lo allí solicitado. No obstante, el 9 de octubre de 2024, Suzano solicitó una prórroga de 5 días hábiles para dar respuesta al mismo, contados a partir del vencimiento del término inicial, es decir, hasta el 30 de octubre siguiente.

El 19 de octubre de 2024, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aceptó la solicitud realizada por la Compañía y concedió el plazo adicional solicitado por mi representada. Así las cosas, Suzano puede responder el Requerimiento de Información hasta el 30 de octubre de 2024.

Comoquiera que este escrito se presenta antes de esa fecha, el mismo es oportuno y, en cualquier caso, procedente.

2. Respuesta al Requerimiento de Información:

Valor normal:

2.1 Explicar a detalle a qué se refieren cada uno de los siguientes ajustes relacionados detallando las razones por las cuales el ajuste debería ser realizado. Adicionalmente, explicar de qué manera afecta la comparabilidad equitativa con el precio de exportación:

(a) Cuantía real de la reducción – descuentos – rebate.

Suzano ofrece un programa de descuentos a varios de sus clientes. Estos clientes reciben descuentos específicos en función de las condiciones negociadas para cada uno de ellos. Los descuentos se ofrecen principalmente para []. Existen otros programas de descuentos, por ejemplo, [], pero sus valores no son reflejados en la información aportada dentro de la presente investigación.

CONFIDENCIAL

Este ajuste debe deducirse del precio normal, ya que está asociado directamente a las ventas en Brasil por parte de la Compañía. De no realizarse, no existiría una verdadera equivalencia entre el valor normal y el valor de exportación.

(b) Cuantía del transporte en el mercado interno – warehouse.

Suzano opera una estructura de almacenamiento que incluye [] almacenes de distribución y [] almacenes en las fábricas que producen papel. De los almacenes de distribución, []. La lista completa de los almacenes, con sus códigos, nombres, ciudades y si son propios o alquilados, se encuentra en el anexo 15.11.

Cada almacén se relaciona con un centro de costos separado en el sistema ERP SAP de Suzano. [

]

La metodología completa para cada centro de costos está disponible en [

]



]. La explicación del método de extracción de este gasto se proporciona en el anexo 15.11, mientras que el costo por kilogramo para este flete se informa en el documento "Ratios_adj". []

Este ajuste debe deducirse del precio normal, ya que está asociado directamente a las ventas en Brasil por parte de la Compañía.

(c) Cuantía del transporte en el mercado interno – transfer freight.

Este es el costo unitario del flete terrestre desde la fábrica hasta el almacén de distribución u otra ubicación intermedia.

[]

Este ajuste debe deducirse del precio normal, ya que está asociado directamente a las ventas en Brasil por parte de la Compañía.

(d) Cuantía del costo del seguro.

Para las ventas realizadas a los clientes que incluyen la entrega de la mercancía, la póliza de seguro de Suzano cubre todas sus ventas a nivel mundial. Para calcular este gasto por transacción, la Compañía ha []

En el anexo 15 - Datos – Seguro, Suzano proporciona una hoja de cálculo que demuestra el cálculo de este gasto (BW- Colombia). La tasa calculada para este gasto se aplica []

Se calculan los ratios de la póliza de seguro y todos los métodos de seguro se presentan en la página 665, anexo 15.9.

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.

(e) Cuantía de los gastos de manipulación, carga y gastos accesorios – inland freight.

Este ajuste representa []

]

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.

- (f) Cuantía de los gastos de manipulación, carga y gastos accesorios – royalties (royalties rate – 0,0046365831084284).

Suzano pagó regalías sobre una cantidad determinada de ventas en el mercado interno durante el período investigado. [

]

En el anexo 15.10, hemos incluido una hoja de cálculo que muestra cómo se calcula este gasto, en la cual se puede observar una conciliación del gasto total de regalías con el sistema contable, además de los ratios calculados de los gastos de regalías y los libros mayores correspondientes.

Este costo debe ser deducido del precio normal ya que está relacionado con las ventas en Brasil.

- (g) Cuantía de los gastos de manipulación, carga y gastos accesorios – LATE PAYMENT.

Suzano ha reportado las tarifas por pagos tardíos (“Late Payment”) utilizando una metodología que [

]

El banco detecta inmediatamente cuando los clientes deben pagar la factura de la Compañía según los términos establecidos. Si no se paga a tiempo, se aplica automáticamente una tarifa por pago tardío. [

]

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.



- (h) Cargos bancarios relacionados con la transacción, por ej., tasas por documentos, comisión bancaria, cambio de divisas, etc. – BANK CHARGES.

Suzano informó sobre ciertos cargos bancarios relacionados con ventas financiadas mediante una "tarjeta de proveedor", que funciona como una tarjeta de crédito. [

]

Además, en el anexo 16, página 691, se encuentra la metodología para este costo.

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.

- (i) De consignar otras deducciones no especificadas (PUBLICIDADE).

[

]

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.

- (j) De consignar otras deducciones no especificadas (taxes).

Impuesto ICMS: El Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) se aplica a las ventas o cualquier otra circulación física o económica ordinaria de bienes, así como a los fletes y transportes intermunicipales, a los servicios de comunicación y al suministro de energía eléctrica. El ICMS es un impuesto estatal, donde cada estado determina la tasa del ICMS para las transacciones realizadas dentro de su territorio, variando del 7% al 25%, según el producto vendido o el servicio prestado. La tasa de ICMS aplicable para cada transacción se establece en la factura.

Dado que el impuesto ICMS se refleja en el precio unitario bruto cobrado al cliente, Suzano Brasil ha reportado el impuesto ICMS pagado por transacción. El Ministerio de Comercio,



Industria y Turismo debe tener en cuenta que ciertas transacciones no reflejarán un monto de ICMS porque el territorio al que se venden (Colombia) no recauda finalmente el impuesto.

Impuesto COFINS: El Contribución Social sobre la Facturación (COFINS) se impone a una tasa del 7.6% sobre los ingresos brutos, descontando ciertos impuestos, descuentos incondicionales, ventas anuladas, ingresos por exportación de bienes y servicios, y otras deducciones legales. [Dado que el impuesto COFINS se incorpora en el precio unitario bruto cobrado al cliente, Suzano ha informado el impuesto COFINS pagado en cada transacción. En este campo, Suzano [

]

Impuesto PIS: El impuesto del Programa de Integración Social (PIS) se aplica a una tasa del 1.65% sobre los ingresos brutos, menos ciertos impuestos, descuentos incondicionales, ventas canceladas, ingresos por exportación de bienes y servicios, y otras deducciones legales. [

]

Impuesto IPI: El Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) es un impuesto federal sobre el valor añadido aplicado a las ventas de productos manufacturados. Las tasas del IPI varían entre el 5% y el 15% según los códigos arancelarios. La tasa aplicable se establece en la factura. [

.]

(a) Other indirect sales.

En la página 593 se explica detalladamente los gastos de venta indirectos (INDIRSH) en el mercado interno. [

]

Debemos utilizar este costo para deducirlo del precio normal porque este gasto está asociado con las ventas en Brasil.

- 1.2 Anexar los costos de producción detallando cada uno de los rubros de las referencias relacionadas en el anexo 13 (ventas domésticas):

Se tomaron los costos de producción del archivo ADD2 - 2023 - Final (1). Agregamos el costo de la producción a la columna AA en el Anexo 13 NV, y se tomó el promedio del monto dividiendo por la cantidad de cada producto. Finalmente, se multiplicó el resultado por la cantidad en kilogramos.

- 1.3 En el anexo 15.3. se menciona el ajuste "External Warehouse". Favor precisar, ¿a cuales costos de almacenaje hacen referencia? y ¿cuál es la diferencia entre este y el presentado en el anexo 15.11 denominado "warehouse"? Adicionalmente, explicar que diferencias hay entre los anexos 15.3 y 15.4:

[

]

- 1.4 Explicar a qué se refiere el ajuste "Cuantía del transporte en el mercado interno – transfer freight", ya que no se encontró ningún anexo que lo explique. Adicionalmente, anexar los soportes correspondientes a dicho ajuste:

Este ajuste aborda el costo por unidad del flete interno desde la fábrica hasta el almacén de distribución. [

- 1.5 El anexo 15.5 “flete transferencia de carga - movimiento desde fabrica a los centros de distribución” hace referencia al costo de llevar la mercancía desde la fábrica al centro de distribución correspondiente. Sin embargo, no es claro en qué columna del anexo 13 “Ventas domésticas” se ve reflejado el ajuste de este costo. En este sentido, se solicita indicar de qué manera es incluido este ajuste al cálculo del valor normal:

El anexo 15.5 responde a la pregunta 4 explicada en la presente respuesta. Incluimos este costo en la columna "Cuantía del transporte en el mercado interno - transfer freight". Esta tasa está disponible en la hoja de cálculo “ratios”, específicamente en la hoja “INLFTWH”, donde se dividen todos los costos por los ingresos brutos totales.

- 1.6 El anexo 15.6 “Instalación de transporte interior de mercancías/ Almacén del cliente (INLFTCH)” hace referencia al costo de transporte hasta el cliente final. Se solicita aclarar si este valor contempla el costo desde la fábrica hasta los centros de distribución, cuando sea aplicable. Además, explicar por qué los valores registrados en “Ratios adj” hoja “INLFTCH” no coinciden con el valor unitario registrado en el anexo 13 “ventas domésticas”, columna “Cuantía de los gastos de manipulación, carga y gastos accesorios - inland freight”:

Este ajuste refleja el costo unitario del transporte interno hasta el destino del cliente, ya sea desde la fábrica o el almacén. [



Es posible ver la misma información en la hoja INLFTCH.

Se tomó el monto total del costo y lo dividimos por el monto total de los ingresos brutos.

- 1.7 ¿El anexo 15.7 “corto plazo – tasa de interés” es el que respalda la información consignada en la columna “Tasa de interés (si la venta se realiza a crédito)” del anexo 13? De lo contrario, por favor explicar dónde se debería relacionar dicho anexo:

Sí, el anexo 15.7 está vinculado con la columna W “Tasa de interés del anexo 13 (si la venta es a crédito)”. [

]

- 1.8 El anexo 15.8 “Publicidad (ADVERTH) – Mercado Doméstico” hace referencia a los costos por publicidad. Sin embargo, en el anexo 13 se observa la columna “De consignar otras deducciones no especificadas (PUBLICIDADE)”. Por lo tanto, se solicita explicar la diferencia en dichos gastos incurridos en Brasil y los incurridos en las ventas a Colombia:

Para las ventas de papel cortado [], Suzano proporciona materiales de marketing y exhibidores en los puntos de venta de los clientes. Además, ofrece un manual detallado sobre cómo promover sus productos. [

¹ La tasa SELIC es la tasa de interés oficial de Brasil. <https://www.global-rates.com/es/tipos-de-interes/bancos-centrales/2/interes-brasilena-bacen-selic-rate/>

]

- 1.9 Explicar la fórmula aplicada en la columna “Cuantía del costo del seguro” del anexo 13 “Ventas domésticas”:

La póliza de seguro de Suzano cubre las ventas con entrega incluida a nivel mundial. Para calcular este gasto, [

]

- 1.10 El anexo 15.11 “Conciliación de almacén (WAREHSH) - Mercado interno” se refiere al costo de bodegaje de ciertos productos. Se solicita explicar por qué este costo es distinto en comparación con los productos vendidos a Colombia y por qué se debería tener en cuenta este ajuste en la comparación entre ambos mercados:

Suzano opera una estructura de almacenamiento que incluye [] almacenes de distribución y [] almacenes en las fábricas que producen papel. De los almacenes de distribución, []. La lista completa de los almacenes, con sus códigos, nombres, ciudades y si son propios o alquilados, se encuentra en el anexo 15.11.

Cada almacén se relaciona con un centro de costos separado en el sistema ERP SAP de Suzano. [

]

La metodología completa para cada centro de costos está disponible en [

]

[

]

- 1.11 Explicar detalladamente de qué se tratan los siguientes impuestos. Así mismo, explicar la metodología del monto relacionado en la columna “Cuantía real de descuentos no

deducidos en la factura – taxes” del anexo 13, desagregando el monto aplicado por cada uno de los impuestos:

- (a) ICMS (Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios);
- (b) IPI (Impuesto sobre Productos Industrializados);
- (c) PIS (Programa de Integración Social) y;
- (d) COFINS (Contribución para la Financiación de la Seguridad Social).

El detalle de los impuestos se encuentran explicados en el punto 2.1 (j) de la presente respuesta.

Por su parte, el monto de cada uno de estos impuestos se añadió en la columna “Cuantía real de descuentos no deducidos en la factura - impuestos”. La metodología del monto es la suma de todos estos impuestos. Proporcionaremos el desglose de cada costo en la base de datos del anexo 13.

1.12 Para cada variable del anexo 13 se solicita explicar por qué los valores no coinciden con los registrados en la base de datos “Ratios adj”, que se utilizan como insumo para construir los ajustes del valor normal:

La respuesta a este punto se anexa dentro de la carpeta compartida (“análisis económico dumping”)

1.13 Del anexo 21.1 “Reembolsos del Mercado (REBATE1H) – Mercado Interior” se solicita explicar de manera detallada de dónde se origina la variable “GRSUPRH” de la siguiente formula:

$$REBATE1H \text{ por KG} = GRSUPRH * REBATE1H (R\$/R\$) \text{ tasa}$$

Suzano Brasil ha reportado el precio unitario bruto en reales brasileños (BRL) por kilogramo (kg). Por lo tanto, GRSUPRH (véase anexo 21.1) es el precio unitario reportado que incluye varios impuestos mencionados anteriormente (ICMS, PIS, COFINS, IPI) y los ingresos netos de la factura.

Por su parte, la política de descuentos se encuentran explicados en el punto 2.1 (a) de la presente respuesta.

La metodología para el cálculo del campo de descuento se proporciona en su totalidad en el anexo 21.1, con el proceso de selección de los ingresos totales y el reembolso total generado.[

]

1.14 En el anexo 19 donde se relaciona el Excel “lista de ventas a Colombia”, en la columna AJ relacionan el valor del flete marítimo internacional donde utilizan una ratio de 0,4092. Sin embargo, en el anexo 22 donde está la explicación del “Transporte Marítimo (INTNFRU)” no se evidencia de dónde se obtiene dicho valor. En consecuencia, se solicita explicar el origen del valor del ratio utilizado y aportar los soportes probatorios del mismo:

La información relacionada con este ratio se presenta en la página 775 bajo el título “FLETE MARÍTIMO”. Desde la página 775 hasta la 776 se detalla el monto total de los costos proporcionados a partir de la transacción FS10N de SAP, donde en la cuenta 4515001 “FRETES MAR. PAG. EXT.” se encuentra todo el monto.

[

]

La base de datos se presenta en el anexo 22 bd_custo_maritimo.

Cálculo del dumping:

- 1.15 Explicar detalladamente cómo llegan al cálculo del dumping presentado en el punto 7 del cuestionario. Esto debido a que la tabla presentada en este punto, no coincide con los cálculos realizados utilizando la información contenida en los archivos “Ventas domésticas” y “lista de ventas a Colombia”:

País Investigado	Valor Normal (USD/TON)	Precio de Exportación (USD/TON)	Margen Absoluto	Margen Relativo
Brasil	203.88	256.02	-52.14	-20.37%

Se adjunta a la presente respuesta, explicación detallada de como se llegó al cálculo del dumping presentado en el punto 7 (“análisis económico dumping”).

El documento detalla el cálculo del dumping presentado en el punto 7 del cuestionario. Se explica cómo se llegaron a los resultados iniciales y se presenta un segundo cálculo de dumping con base en la misma información enviada en el cuestionario pero con los ajustes solicitados por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el análisis, se calcularon los valores promedio de varias columnas tanto para Brasil como para Colombia. En el caso de Brasil, se obtuvieron valores como el precio por tonelada en dólares estadounidenses, impuestos, flete, seguro, almacenamiento, entre otros. Para Colombia, se siguió un procedimiento similar, obteniendo valores como el precio de exportación, seguro, flete interno, descuentos, costos indirectos, flete marítimo, y otros.

El documento también incluye tablas con los valores obtenidos y explica las diferencias encontradas en los cálculos iniciales y los nuevos cálculos realizados.

Finalmente, se presenta un nuevo cálculo del precio normal y precio de exportación, detallando el procedimiento y las ecuaciones utilizadas para obtener estos valores.

Con base en el anterior resultado podemos cuantificar el margen de dumping nuevamente, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Valor Normal, Precio de Exportación, Margen Absoluto y Margen Relativo

País Investigado	Valor Normal (USD/TON)	Precio de Exportación (USD/TON)	Margen Absoluto	Margen Relativo
Brasil	875.46	1,034.06	-159.01	-15.37%

Fuente: Cálculos propios – Suzano BW

En conclusión, en cualquiera de los dos cálculos realizados, independientemente de la interpretación que se le de a los *ratios*, no se evidencian prácticas de *dumping* por parte de Suzano.

2. Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la Ley, en especial, (i) los datos referentes a la información financiera y comercial; (ii) Los protegidos por el secreto comercial o industrial, y (iii) los amparados por el secreto profesional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 260 de la Decisión No. 486 de la Comunidad Andina, norma que tiene efecto directo en Colombia, señala:

Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

De acuerdo con las disposiciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales, que permiten omitir resúmenes en circunstancias excepcionales, Suzano ha incluido información sensible que no puede ser resumida.

Cabe señalar que este requerimiento se enfoca completamente en el valor normal y de exportación de Suzano. Como hemos mencionado varias veces, esta información es confidencial y no puede ser publicada ya que goza de secreto empresarial y de información financiera y económica no revelada a terceros.

Sin embargo, también hemos publicado información que resume las respuestas para que cualquiera pueda comprender los puntos principales requeridos por la Autoridad.

3. Solicitudes

- 3.1 Como mencionamos en el cuestionario enviado por Suzano, al cual aún no hemos recibido respuesta, solicito formalmente una visita de verificación en Brasil, específicamente a las instalaciones de Suzano, según lo estipulado en el Acuerdo de la OMC y el Artículo 2.2.3.7.6.12 del Decreto 1794 de 2020.

Reiteramos la importancia de que se tenga esta visita, ya que se podrá demostrar la totalidad de información aquí presentada y que da fe de la inexistencia del Dumping por parte de Suzano.

- 3.2 Se tengan en cuenta la totalidad de pruebas adicionales aquí presentadas y solicitadas por parte de la Autoridad que dan detalle de que no existe dumping para el producto investigado exportado de Suzano desde Brasil hacia Colombia durante el término de investigación.

4. Notificaciones:

Recibiré notificaciones relacionadas con esta investigación en la dirección de correo electrónico: juandavid.lopez@bakermckenzie.com.

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA

Apoderado Especial.

Suzano S. A.

CONFIDENCIAL

ANEXO 14.1.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.11.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

RATIOS_ADJ
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
RATIOS_ADJ EN CARPETA
COMPARTIDA)
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.3.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.5.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SEGURO – BW –
COLOMBIA
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 15 EN LA
CARPETA COMPARTIDA)
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.9.
(CONFIDENCIAL)

:

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.6.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

PÁGINA 568.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

ALTERYX BD_VFINAL Y
ALTERYX PAGOS
TARDÍOS – CLIENTES
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 14 EN LA
CARPETA COMPARTIDA).
(CONFIDENCIAL)

TÉRMINOS DE PAGO Y
RATIO DE CARGOS
BANCARIOS EN ALTERYX
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 16.1 EN LA
CARPETA COMPARTIDA).
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

ANEXO 16.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

PUBLICIDAD
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 15 EN LA
CARPETA COMPARTIDA)
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ANEXO 13
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 13 EN LA
CARPETA COMPARTIDA)
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

PÁGINA 593.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENTIAL

COSTES DE PRODUCCIÓN (CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENCIAL

ANEXO 15.4.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

TASA DE INTERÉS
(INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 15 EN LA
CARPETA COMPARTIDA)
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

ANEXO 21.1.
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

PÁGINAS 775 HASTA LA
776
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

BD_CUSTO_MARÍTIMO
INFORMACIÓN
REFERENCIADA COMO
ANEXO 22 EN CARPETA
COMPARTIDA
(CONFIDENCIAL)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2024 9:08 a. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Completado: eres destinatario en copia en "Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A"
Datos adjuntos: Papel Fotocopia_Anexos 10 11 12 y 12A - firmado.pdf

Estimada Leidy, por favor cargar al expediente de fotocopia, incluyendo el correo.

Gracias,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Ochoa Arboleda Ana Maria <Ana.Ochoa@carvajal.com>
Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 6:38
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>
Cc: Bolaños Rodriguez Oscar Andres <Oscar.Bolanos@carvajal.com>; Castillo Rivera Angelica <Angelica.Castillo@carvajal.com>
Asunto: RE: Completado: eres destinatario en copia en "Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A"

Arantxa buen día,
Adjunto anexos corregidos con la visita a Zona Franca desde el 6 al 8 de noviembre firmados por Contador y Revisor Fiscal.

Quedo atenta

Cordial Saludo,



Ana Maria Ochoa Arboleda
Gerente de competitividad
Carvajal Pulpa y Papel
Pbx/ext: (57) (2) 6512000 Ext. 72340
Ana.Ochoa@carvajal.com
Yumbo-Colombia

**Cuando imprima este correo electrónico, hágalo en papel de caña de azúcar, un papel en Pro del Plan
¡EL PAPEL DE TODOS LOS COLOMBIANOS!**

Reporte en nuestra Línea Ética Carvajal sus denuncias | <https://www.kpmgexternalservices.com.co:1641/organizacioncarvajal/co>

Consulte el Instructivo de la Línea Ética [aquí](#).

La información contenida en este correo electrónico y sus adjuntos es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso previo, expreso y escrito de CARVAJAL S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a la persona o entidad que lo envió y borre este material de su dispositivo de almacenamiento. Usted es responsable por la información u opiniones contenidas en esta comunicación y su contenido no necesariamente coincide con la posición de la institución, el mismo.

The information contained in this email and its attachments is for the exclusive use of the receiver. Its use, copying, downloading, distribution, modification without the prior and written consent of CARVAJAL S.A. is strictly prohibited, as its content may be confidential and/or privileged. If you received this information by mistake, please contact the person or entity that sent it and delete this material from your device immediately. CARVAJAL S.A. is not responsible for the information and opinions contained in this communication and its content does not necessarily coincide the position of the institution, the directly responsible for its content is its author.

De: Ochoa Arboleda Ana Maria

Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 7:19 p. m.

Para: aiguaran@mincit.gov.co

Asunto: RV: Completado: eres destinatario en copia en "Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A"

Arantxa

Como lo acordamos, te envío los anexos corregidos durante la visita firmados por contador público.

El 15 de noviembre a mas tardar te hacemos llegar firmados por revisor fiscal.

Mil gracias por todo

Cordial Saludo,



Ana Maria Ochoa Arboleda

Gerente de competitividad

Carvajal Pulpa y Papel

Pbx/ext:(57) (2) 6512000 Ext.72340

Ana.Ochoa@carvajal.com

Yumbo-Colombia

**Cuando imprima este correo electrónico, hágalo en papel de caña de azúcar, un papel en Pro del Plan
¡EL PAPEL DE TODOS LOS COLOMBIANOS!**

Reporte en nuestra Línea Ética Carvajal sus denuncias | <https://www.kpmgexternalservices.com.co:1641/organizacioncarvajal/co>

Consulte el Instructivo de la Línea Ética [aquí](#).

La información contenida en este correo electrónico y sus adjuntos es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso previo, expreso y escrito de CARVAJAL S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a la persona o entidad que lo envió y borre este material de su dispositivo de almacenamiento. Usted es responsable por la información u opiniones contenidas en esta comunicación y su contenido no necesariamente coincide con la posición de la institución, el mismo.

The information contained in this email and its attachments is for the exclusive use of the receiver. Its use, copying, downloading, distribution, modification without the prior and written consent of CARVAJAL S.A. is strictly prohibited, as its content may be confidential and/or privileged. If you received this information by mistake, please contact the person or entity that sent it and delete this material from your device immediately. CARVAJAL S.A. is not responsible for the information and opinions contained in this communication and its content does not necessarily coincide the position of the institution, the directly responsible for its content is its author.

De: Colorado Cruz Martha Cecilia <Martha.Colorado@carvajal.com>

Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 7:17 p. m.

Para: Ochoa Arboleda Ana Maria <Ana.Ochoa@carvajal.com>

Asunto: RV: Completado: eres destinatario en copia en "Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A"

Hola Anita.

Saludos,



Martha Cecilia Colorado Cruz
Gerente Operación Contable
Carvajal Servicios Compartidos
Tel: (572) 6510550 Ext: 21299
martha.colorado@carvajal.com
Cali – Colombia

Reporte en nuestra Línea Ética Carvajal sus denuncias.

Web: <https://www.kpmgexternalservices.com.co:1606/organizacioncarvajal/complaint>

Consulte el Instructivo de la Línea Ética [aquí](#)

"La información contenida en este correo electrónico y sus adjuntos es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso previo, expreso y escrito de CARVAJAL S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a la persona o entidad que lo envió y borre este material de su dispositivo de manera inmediata. CARVAJAL S.A. no es responsable por la información u opiniones contenidas en esta comunicación y su contenido no necesariamente coincide con la posición de la institución, el directo responsable es el autor de la misma.
The information contained in this email and its attachments is for the exclusive use of the receiver. Its use, copying, downloading, distribution, modification and/or reproduction in whole or in part without the prior and written consent of CARVAJAL S.A. is strictly prohibited, as its content may be confidential and/or privileged. If you received this information by mistake, please immediately contact the person or entity that sent it and delete this material from your device immediately. CARVAJAL S.A. is not responsible for the information and opinions within this communication and its content does not necessarily coincide the position of the institution, the directly responsible for its content is its author."

De: Grupo Carvajal Sign vía Adobe Acrobat Sign <adobesign@adobesign.com>

Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 7:06 p. m.

Para: Cuaran Jaramillo Rosario Esperanza <Rosario.Cuaran@carvajal.com>; Castillo Rivera Angelica <Angelica.Castillo@carvajal.com>

CC: Colorado Cruz Martha Cecilia <Martha.Colorado@carvajal.com>; Ochoa Arboleda Ana Maria <Ana.Ochoa@carvajal.com>

Asunto: Completado: eres destinatario en copia en "Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A"



Angelica Castillo Rivera te agregó como destinatario en copia en
Papel Fotocopia Anexos 10 11 12 y 12A

Abrir el acuerdo

Se adjunta el acuerdo final entre:

- Grupo Carvajal Sign
- Rosario Esperanza Cuarán

Leélo con [Acrobat Reader](#). También puedes [abrirlo en línea](#) para revisar el historial de actividad.

Previamente, Angelica Castillo Rivera te agregó a este acuerdo para mantenerte al tanto de la actividad en él.

¿Necesita firmas en sus propios documentos? Adobe Acrobat Sign le ayuda a ahorrar tiempo. [Más información](#).

Para seguir recibiendo nuestros correos electrónicos, agrega a adobesign@adobesign.com a tu directorio y lista segura.

© 2024 Adobe. All rights reserved.

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,**

**PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL**

**PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,**

**PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL**

**PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

**ANEXO 10. CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ANEXO
11. INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCIÓN Y VENTAS, ANEXO 12. ESTADO DE
RESULTADOS. CONTIENE 20 FOLIOS POR LO CUAL
PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTE FOLIOS.**

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2024 5:34 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont; Elkin Javier Cañavera Oñate; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont
Asunto: RV: Expediente D-105-01-133: Memorial de la República Federativa de Brasil sobre investigación sobre mérito para la imposición de Derechos Antidumping Definitivos para papel de fotocopia originario de Brasil (Subpartida 4802.56.90.00)
Datos adjuntos: Manifestacion Brasil Investigación Antidumping Expediente D-105-01-133.pdf

Compañeros PSI.

Leidy, por fa cargar al expediente de papel fotocopia.

Cordial saludo,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Embaixada - Bogotá - Setor de Promoção Comercial <secom.bogota@itamaraty.gov.br>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 16:45
Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Cc: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Secretaria Tecnica Triple A <comitetriplea@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Embaixada - Bogotá - Setor de Promoção Comercial <secom.bogota@itamaraty.gov.br>; info <info@mincit.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mincit.gov.co>; Certificacion Gestiondoc <certificaciongestion@mincit.gov.co>
Asunto: Expediente D-105-01-133: Memorial de la República Federativa de Brasil sobre investigación sobre mérito para la imposición de Derechos Antidumping Definitivos para papel de fotocopia originario de Brasil (Subpartida 4802.56.90.00)

Doctora
DIANA PINZÓN
Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT
República de Colombia

Respetada Doctora Pinzón,

Reciba un cordial saludo.

La Embajada de Brasil en Bogotá tiene el honor de referirse a la investigación de carácter administrativo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia - MINCIT - adelanta con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, la cual fue notificada formalmente al Gobierno de la República Federativa de Brasil mediante Oficio No 2-2024-019804, en el cual se informó la apertura de la investigación mediante la expedición de la Resolución nº 205 del 16 de julio de 2024.

De conformidad con las disposiciones y plazos establecidos en el Decreto nº 1794 de 2020 y considerando que el Gobierno de la República Federativa de Brasil se encuentra acreditado como parte interesada en la mencionada investigación en curso, remito en anexo **Manifestación Oficial del gobierno de Brasil para que obre y sea considerada en las evaluaciones que la autoridad investigadora colombiana adelanta en el desarrollo de la investigación.**

Con nuestras seguridades de alta estima y consideración.

Cordialmente,

LEONARDO ROCHA BENTO

Jefe Sector Económico, de Agricultura y Energía

Tel: +57 (601) 218-0800 ext. 251 y 239

Calle 93 #14-20, Piso 8



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Bogotá, D.C.

Asunto: Memorial a la Imposición de Derechos Antidumping Definitivos en la Investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre las Importaciones de Papel para Fotocopias Clasificado en la Subpartida Arancelaria 4802.56.90.00 Originarias de Brasil.

Expediente: D - 105 - 01 - 133

Estimados Señores,

Reciban un cordial saludo. Agradecemos las gestiones que el Ministerio ha adelantado en la presente investigación sobre las importaciones de papel para fotocopias clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Yo, Paulo Estivallet de Mesquita, mayor de edad, identificado como aparece debajo de mi firma, actuando como Embajador de la República Federativa Brasil ante la República de Colombia, deseo poner de presente algunos puntos para que sean tenidos en cuenta en la decisión final de esta investigación.

Motivos legales:

Por la presente, el Gobierno de Brasil se opone a la imposición de derechos antidumping definitivos en la investigación llevada a cabo por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante "el MinCIT," "el Ministerio," "la Administración," o "la Autoridad").

Como se ha manifestado a lo largo de la investigación, el valor normal utilizado por la rama de producción nacional (en adelante "RPN") en la presente investigación no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1794 de 2020 ni en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio, ya que no cumple con los principios de representatividad ni razonabilidad.

El artículo 2.2.3.7.2.2 del Decreto 1794 de 2020 (en adelante, "Decreto Antidumping") establece que, para la determinación del valor normal en operaciones comerciales normales, se debe considerar una cantidad suficiente de ventas del producto similar destinadas al consumo en el mercado interno del país exportador, siempre y cuando dichas ventas representen el 5% o más de las ventas del producto en Colombia.

Este principio está en consonancia con el artículo 2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en lo

sucesivo, "Acuerdo Antidumping"), que establece que las ventas del producto similar destinado al mercado interior del país exportador se consideran suficientes para determinar el valor normal si representan el 5% o más de las ventas del producto al miembro importador.

Las ventas, además de ser representativas, deben abarcar el período de investigación, que normalmente es de doce meses, y no menos de seis. El Órgano de Apelación de la OMC ha establecido que el valor normal se basa en el "precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales", del producto similar destinado al consumo en el país exportador. La comparación debe tener en cuenta las condiciones y prácticas normales de venta del producto similar en el mercado nacional durante un período razonable anterior a la fecha de venta de la mercancía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la cuestión de si las facturas facilitadas por la RPN en esta investigación se ajustan a los anteriores requisitos.

Para el caso específico, se tomó la lista de precios de papel para impresión y fotocopias publicada por la empresa brasileña SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A ("SUZANO") para consumo interno en Brasil. Los precios publicados por SUZANO para cada referencia se facilitaron como anexos al cuestionario de los exportadores.

En relación con lo anterior, es evidente que el RPN:

- No se cumplió con el porcentaje mínimo requerido en la normativa de 5% o más de las ventas del producto al miembro importador.
- Tomó una única fecha para referenciar todos los productos investigados (6 de junio de 2024).
- Tomó como destino final el centro de distribución de Porto Alegre, situación que genera un aumento desproporcionado de los costos del producto vendido.
- Tomó 14 referencias de productos que no son similares a los productos exportados a Colombia.

Se debe advertir que el valor normal y el precio de exportación aportados a la investigación carecen de equivalencia y comparación. El propio precio de Suzano, tomado de la página web, considera su propia estrategia personalizada basada en el registro del cliente. Por lo tanto, puede variar de acuerdo con el segmento y la ubicación del cliente, ya que se considera el costo del flete. Así, tomar en cuenta sólo un ejemplo del precio de Suzano no es un argumento sólido, ya que se consideró un precio cuya estrategia está enfocada en clientes de menor tamaño (podemos observar este enfoque cuando leemos su ejemplo como "un paquete de 500 hojas de papel Informe") y un precio regional específico.

Por otro lado, es importante destacar que los precios reflejados por la RPN corresponden a ventas para la región Sur de Brasil, representando una referencia de precio específica que no refleja el promedio del país. Además, los precios de la página web de SUZANO incluyen varios componentes adicionales al precio neto del producto, como costes

financieros, flete e impuestos internos. Por el contrario, el precio de exportación *Free on Board* (FOB) se limita al precio del producto y al flete hasta el puerto de embarque, sin considerar otros costes adicionales, por lo que el precio de exportación y el valor normal no se encuentran sobre bases de comparación equitativas.

Además, la RPN no explicó ni detalló los ajustes a los precios encontrados en la página web de SUZANO, lo que impide la comparación con los precios de exportación, que se basan en información FOB. Esta información fue utilizada por la Autoridad en el Informe Técnico de Apertura:

1.12.3.2. Cálculo del precio de exportación de Brasil

De acuerdo con la información de importaciones de la DIAN (Portal Legiscomex), se encuentra un precio de exportación de Brasil a Colombia de Resmas de Papel Fotocopia de 0,945 USD /KG entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Tabla 29. Resmas de Papel Fotocopia: Precio de exportación de Brasil a Colombia

1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024	
Valor FOB USD	16.449.104
Peso neto (KG)	17.404.255
Precio de exportación (FOB USD/Kilogramo)	0,945

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

Margen de dumping del papel fotocopia, clasificada bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00.				
Periodo del dumping 10/05/2023-30/04/2024				
PAIS INVESTIGADO	VALOR NORMAL EXW USD/TON	PRECIO DE EXPORTACIÓN EXW USD/TON	MARGEN ABSOLUTO	MARGEN RELATIVO
Brasil	2,39	0,92	1,47	159,31%

Cálculos: Subdirección de Prácticas Comerciales.

Es muy importante reiterar que los precios proporcionados por la RPN no son EXWORK. Sin embargo, la Autoridad, en el Informe Técnico de Apertura, afirmó que sí lo eran.

En contraste, se ha presentado información de los exportadores que confirma un margen de dumping negativo del -20.36%. En otras palabras, el precio de exportación supera en un 20.36% al precio normal de venta en el mercado interno, lo que refuta la sospecha inicial que motivó esta investigación.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Autoridad investigadora que tenga en cuenta esta información al evaluar el caso y tomar una decisión final. Es crucial que todos los datos y argumentos presentados sean considerados de manera exhaustiva y justa para garantizar un resultado equilibrado y fundamentado.

El daño a la rama de producción nacional no está causado por el supuesto dumping de los productores/exportadores brasileños:

A lo largo de la investigación, los importadores y exportadores han manifestado de forma exhaustiva que, por un lado, no existe un daño aparente a la RPN, pero, de haber ciertos indicios en algunos indicadores económicos, que éstos no se deben al supuesto dumping. Solicitamos respetuosamente a la Autoridad investigadora tener en cuenta la totalidad de los argumentos expuestos, y deseamos resaltar los siguiente:

Factores tecnológicos:

- **Digitalización:** La proliferación de las tecnologías de la información ha permitido a empresas y particulares adoptar soluciones digitales para crear, almacenar y compartir documentos. Las herramientas digitales, como los formatos PDF y DOC, se han convertido en la norma para la gestión de la información.
- **Comunicación digital:** La comunicación empresarial y personal ha migrado al correo electrónico y a las aplicaciones de mensajería instantánea, reduciendo la necesidad de documentos impresos. Las herramientas de colaboración en línea, como Slack y Microsoft Teams, permiten interactuar y gestionar proyectos sin necesidad de generar documentos físicos.
- **Tecnología de impresión:** Las impresoras modernas han evolucionado más allá de la simple impresión, integrando funciones de escaneado, fax y almacenamiento digital. Esta multifuncionalidad reduce la necesidad de hacer varias copias físicas del mismo documento.
- **Impresión bajo demanda:** Los sistemas de impresión bajo demanda permiten a las empresas imprimir sólo el número de documentos que necesitan, evitando el almacenamiento innecesario de grandes cantidades de papel.

Factores económicos:

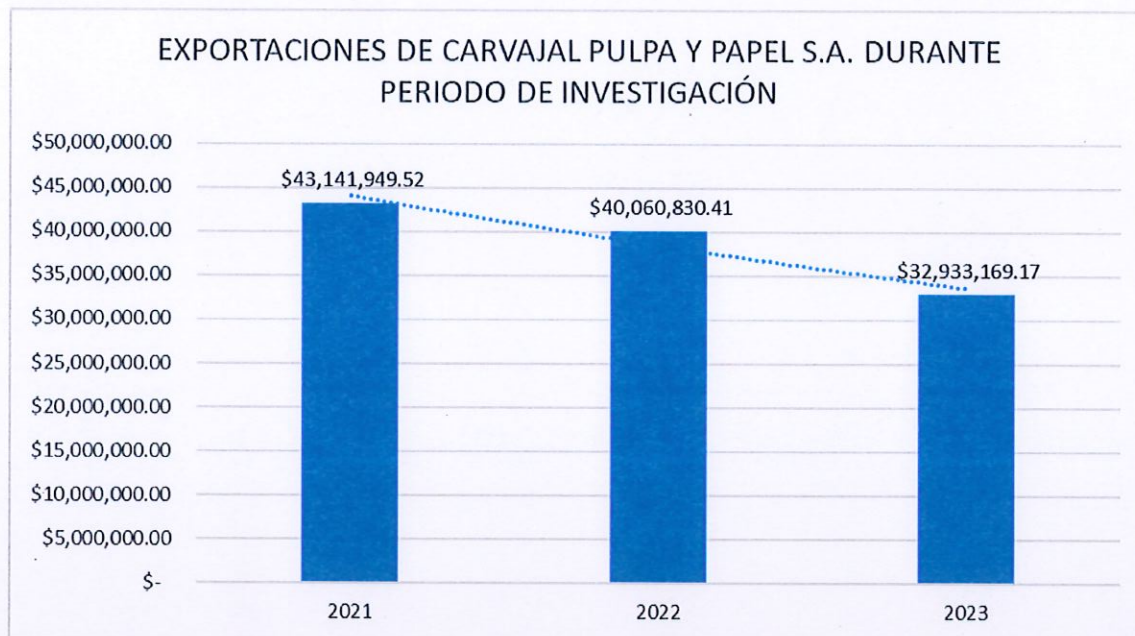
- **Reducción de costes:** La disminución de la necesidad de papel y tinta, así como del mantenimiento de impresoras y fotocopadoras, ha generado ahorros considerables. Las empresas que han adoptado soluciones digitales han experimentado una disminución de los costes operativos asociados al manejo de documentos físicos.
- **Accesibilidad de las soluciones digitales:** La producción en serie de equipos digitales ha reducido sus costes, lo que hace que las soluciones digitales sean más accesibles y atractivas en comparación con el uso continuado de papel para fotocopias.

Factores medioambientales:

- **Sostenibilidad:** Las políticas empresariales han evolucionado hacia modelos de oficina sin papel como parte de las iniciativas de sostenibilidad y eficiencia operativa. Muchas organizaciones han adoptado estas políticas para reducir su huella de carbono y mejorar su impacto ambiental. En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha publicado la guía cero papel para la administración pública, que establece un marco normativo para reducir el uso de papel en todas las entidades gubernamentales.
- **Conservación de recursos:** La reducción de la demanda de papel contribuye a la conservación de los bosques y a la disminución de la deforestación. Menos papel en uso significa menos residuos en los vertederos y una reducción de la cantidad necesaria de papel reciclado.

Factores adicionales:

- La notable disminución de las exportaciones de Carvajal puede explicar un importante perjuicio financiero, que no está asociado al supuesto dumping de las empresas brasileñas.
- El informe anual de Carvajal Pulpa y Papel S.A. para 2023 muestra unos ingresos totales de \$1.157.356 millones, un 11% menos que el año anterior, debido a la caída de la demanda y de los precios. El impacto en los ingresos y los mayores costos se tradujeron en una utilidad bruta consolidada de \$165.238 millones, lo que representa un deterioro de 7 puntos porcentuales en el margen bruto, pasando de 21% en 2022 a 14% en 2023¹¹.
- El año 2023 presentó una pérdida operativa de 728 millones de dólares frente a un beneficio de 120.560 millones en 2022, derivado de la disminución de los precios de venta y el aumento de los costos. El EBITDA del ejercicio fue de 37.200 millones de dólares, un 77% menos que el año anterior.
- La apuesta de Carvajal por la exportación, tal y como establece su informe anual 2023, pone de manifiesto el impacto de la reducción de los precios internacionales y de los tipos de cambio. Con un mercado local más estabilizado hacia finales de 2023, su enfoque en las exportaciones ha sido consolidar negocios a largo plazo en países y tipos de papel que generen mejor rentabilidad.



En conclusión, el daño a la Rama de Producción Nacional no es causado por el supuesto dumping de los productores/exportadores brasileños, sino por una combinación de factores tecnológicos, económicos y ambientales, así como por una notable disminución de las exportaciones y del desempeño financiero de Carvajal.

En última instancia, es evidente que la disminución del desempeño de Carvajal Pulpa y Papel S.A. no puede atribuirse a un supuesto dumping de las empresas brasileñas. Por un lado, se demostró que no existe dumping. Además, los factores tecnológicos, económicos y ambientales juegan un papel crucial en este panorama, sumado a la caída de la demanda y los precios de exportación. En este contexto, se solicita respetuosamente no imponer

derechos definitivos al papel de fotocopias clasificado en la Subpartida Arancelaria
4802.56.90.00 Originarias de Brasil.

Muy cordialmente,

PE de Mesquita

Paulo Estivallet de Mesquita
Embaixador
CE-7354808



SPC

Bogotá D.C, 28 de noviembre de 2024

Doctor
JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA
Apoderado Especial
SUZANO S.A.
juandavid.lopez@bakermckenzie.com

Asunto : Requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Respetado doctor López;

De manera atenta, en el marco de la investigación relacionada en el asunto y en su calidad de apoderado especial de la empresa SUZANO S.A., se informa que una vez revisada la respuesta realizada por dicha empresa al requerimiento con radicado MINCIT 2-2024-027677, la Autoridad Investigadora requiere lo siguiente:

Valor normal:

1. Reiterando la pregunta 2 del requerimiento con radicado MINCIT 2-2024-027677 realizada por la Autoridad Investigadora, se solicita que, acorde con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping de la OMC, se aporten los costos de producción, durante el periodo del dumping, para cada uno de los artículos que son vendidos en Brasil. Lo anterior, teniendo como referencia lo que se muestra en el siguiente cuadro de ejemplo:

Composición de los Costos de Fabricación	Costo Final (R)	Papel Report Multiuso	Papel Report Multiuso Colorlok	Papel Report Colorido	Demas productos vendidos por SUZANO
1. Materia prima	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
2. Mano de obra directa	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Salarios y prestaciones	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
3. Costos indirectos de fabricación	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Mano de obra indirecta	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Materiales indirectos	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Servicios públicos	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Impuestos	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Otros costos indirectos	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
4. Total costos de producto	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$	\$\$\$
Cantidad producida	KG	KG	KG	KG	KG

2. Aclarar si las transacciones de los N° de factura relacionados en el anexo 1 están bajo la condición de "Fracción PIS/COFINS reducida a cero Ley n10.996/2004, artículo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- 2." En caso que alguna de estas facturas no presente esta condición, anexar dichas facturas. De igual forma se requiere que adjunten las facturas de este anexo.
3. Demostrar en términos logísticos que los costos de almacenaje interno (WAREHOUSE) en los que incurre la empresa para las ventas domésticas en Brasil difieren con respecto a los costos de las ventas para el mercado de exportación a Colombia.
 4. Demostrar en términos logísticos que los costos de almacenaje externo (EXTERNAL WAREHOUSE) en los que incurre la empresa para las ventas domésticas en Brasil difieren con respecto a las ventas que hacen para el mercado de exportación.
 5. Demostrar en términos logísticos que los costos de transporte interno (TRANSFER FREIGHT) en los que incurre la empresa para las ventas domésticas en Brasil difieren con respecto a los costos de las ventas para el mercado de exportación a Colombia.
 6. Teniendo en cuenta lo planteado en el inciso D) de la respuesta al requerimiento con número de radicado MINCIT 2-2024-027677, "Para las ventas realizadas a los clientes que incluyen la entrega de la mercancía, la póliza de seguro de Suzano cubre todas sus ventas a nivel mundial". Se requiere sustentar la solicitud de ajuste en la "cuantía del costo seguro" en las ventas domésticas, si las ventas a Colombia están cubiertas por este seguro ya que son realizadas en términos CFR y CIF.
 7. Demostrar por qué los gastos en publicidad (PUBLICIDADE) en los que incurre la empresa para las ventas domésticas en Brasil difieren con respecto a los costos de las ventas para el mercado de exportación a Colombia.
 8. Explicar la razón por la cual los ajustes solicitados en las ventas domésticas (Anexo 13) no coincide con la información presentada en los anexos de cada uno de los ajustes. Por ejemplo, el ajuste **CONFIDENCIAL**, el cual la empresa detalló en el anexo **CONFIDENCIAL** 15.6 y está respaldado en el Excel **CONFIDENCIAL** se evidencia un error en promedio entre el presentado en la columna correspondiente a este ajuste (Columna AG) del anexo 13 y el relacionado en el anexo 15.6 respaldado en el Excel **CONFIDENCIAL**. A continuación se presenta el ejercicio replicado, donde en la columna "costo_INLFTCH_anexo13" está reflejado el valor del ajuste según el anexo 13, en la columna "costo_unitario_anexo_15.6" está reflejado el valor del ajuste según el anexo 15.6 y en la columna "Diferencia r/Kg" se presenta el valor de la discrepancia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CONFIDENCIAL

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita aclarar la razón de esta discrepancia en cada uno de los ajustes donde se presente este comportamiento:

Finalmente, se solicita que lo anteriormente requerido sea contestado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
IVAN ALBERTO LINARES HOYOS CONT - CONTRATISTA
CopiaExt:

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos: Anexo 1.xlsx
VN_INLFTCH.xlsx

Elaboró: IVAN ALBERTO LINARES HOYOS CONT
Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO
Aprobó: FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
La Ciudad

REF. Solicitud de prórroga. Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Expediente: D-105-01-133

JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.020.759.308, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 273.704 del C. S. J., , como apoderado especial de SUZANO S.A (en adelante, "Suzano" o la "Compañía") , solicito respetuosamente una prórroga del término de presentación de la respuesta al requerimiento de información No. 2-2024-032113 del 28 de noviembre de 2024, conforme a lo siguiente:

1. Mediante el radicado en mención, el Ministerio requirió cierta información de la Compañía para la determinación del valor normal. Para lo anterior, se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio.
2. Mediante Resolución 327 del 1 de noviembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.931 del 5 de noviembre de 2024, se extendieron los términos para práctica pruebas hasta el 11 de diciembre de 2024, hasta el 26 de diciembre de 2024 el término para presentar alegatos y hasta el 3 de febrero de 2025 el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío de Hechos Esenciales a las partes intervinientes, dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024.
3. La Compañía debe recopilar una gran cantidad de documentos y datos relevantes para proporcionar una respuesta completa y precisa. Este proceso incluye la revisión y verificación de múltiples fuentes de información, lo que requiere tiempo y recursos significativos. Además, la complejidad y el volumen de la información necesaria aumentan la necesidad de un análisis minucioso para asegurar que todos los detalles sean considerados y que la respuesta final sea exhaustiva y exacta.
4. Que, otorgar un mayor plazo al inicial no impide al Ministerio realizar una revisión exhaustiva de la información que se entregue como respuesta al requerimiento de información en mención, dado que la Autoridad tiene hasta el 3 de febrero de 2025 para el envío de hechos esenciales.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito se me otorgue una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial, esto es, **hasta el 19 de diciembre de 2024**, para dar respuesta al siguiente requerimiento de información.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA

juandavid.lopez@bakermckenzie.com

T.P. 273.704 del C. S. J.

SPC

BOGOTÁ, 3 de diciembre de 2024

Doctor
JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA
Apoderado Especial
SUZANO S.A.
juandavid.lopez@bakermckenzie.com

Asunto : Solicitud de prórroga para contestar requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Estimado doctor López:

De manera atenta hacemos referencia a su solicitud presentada el día 28 de noviembre de 2024, correspondiente a una petición de prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, para atender en debida forma el requerimiento de información en el marco de la investigación antidumping relacionada en el asunto. Dicho requerimiento fue comunicado el pasado 28 de noviembre de 2024, y cuyo término inicial de respuesta se estableció hasta el 5 de diciembre de 2024.

Al respecto, con el fin de poder contar con la totalidad de la información requerida y los tiempos para analizarla por parte de la Autoridad Investigadora, esta Dirección concede una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término inicialmente otorgado, esto es, se otorga hasta el doce (12) de diciembre de 2024.

Ahora bien, respecto a la solicitud remitida mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024 sobre la traducción oficial de las facturas, la Autoridad Investigadora accede a su solicitud, teniendo en cuenta que en el evento en que los anexos constituyan documentos que tengan la misma estructura, como facturas o tarjetas de embarque, es suficiente con la traducción de una sola, es decir, de la primera.

Frente a lo anterior, se recuerda que los documentos que se alleguen en idioma extranjero o que sean otorgados en el extranjero, para que puedan ser apreciados como pruebas, se requiere el cumplimiento de lo exigido en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en consonancia con lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Finalmente, agradecemos su disposición y oportuna respuesta al mencionado requerimiento.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA (E)
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LIBIA MUÑOZ JIMENEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA (E)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>